



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **24 MAY 2018**

Señora Presidenta de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el siguiente Proyecto de Ley, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 133 y siguientes de la Constitución de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conjunto de disposiciones contenidas en el proyecto se orientan a extender en el tiempo las facilidades para la inclusión y regularización de contribuyentes del Banco de Previsión Social, contenidas en las Leyes 17.963, de 19 de mayo de 2006 y 19.185 de 23 de diciembre 2013.

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigencia de la última (Ley N° 19.185), se ha logrado advertir una notoria mejora junto a otras medidas, la formalización en general y en la recaudación del organismo.

La importante adhesión de las empresas deudoras a las disposiciones de la Ley N° 19.185, conforme el número de convenios suscritos, mostró el alto grado de compromiso que la norma generó en los contribuyentes, que advirtieron la utilidad que la disposición generaba en cuanto a la regularización de su situación.

Paralelamente, la creciente cultura de la inclusión y la formalidad (como también disminución de la morosidad en BPS), que se desarrolla en la sociedad promovida desde diversos ámbitos de coordinación estatal, cuenta con el apoyo de las organizaciones de trabajadores y empleadores. Ello hace que diversos sectores de actividad se orienten hacia la formalidad, debiendo entonces asumir obligaciones corrientes y pasadas, que en algunos casos pueden dificultar su viabilidad.

Ello sucede también en micro y pequeñas empresas que tienden a formalizarse, e instituciones sociales y deportivas y otras asociaciones civiles sin fines de lucro.

Asimismo corresponde destacar que al amparo de las Leyes 17.963 y 19.185, regularizaron su situación unas 63.000 empresas, habiéndose convenido un monto total de \$ 7.500:000.000.-

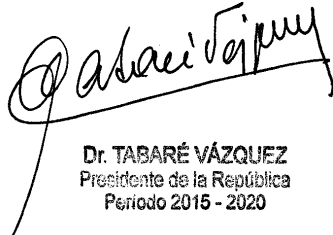
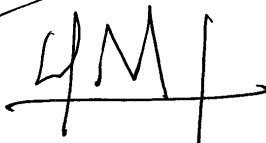
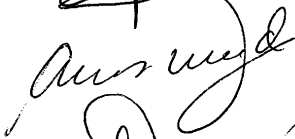
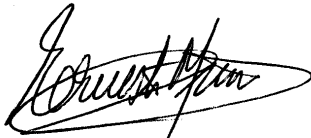
En el período 01/07/2006 al 31/03/2018 el impacto de las Leyes 17.963 y 19.185 se tradujo en la regularización de la situación previsional de 590.000 puestos cotizantes.

Un 89% correspondió a trabajadores dependientes, mientras que el restante 11% fueron no dependientes (trabajadores por la cuenta, unipersonales, empresarios). Es pertinente dejar constancia que un mismo trabajador puede haber sido regularizado en un período por la Ley 17.963 y en otro período por la Ley 19.185, por lo que la cantidad de personas distintas regularizadas

es inferior a la informada en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, se aprecia la conveniencia de aprobar una disposición legal que extienda la vigencia temporal de la Ley N.º 19.185 a fin de contemplar nuevas situaciones generadas en los últimos años.

Saludamos a ese Alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Facúltase al Banco de Previsión Social a extender el régimen de facilidades de pago previsto por los Art. 1° y 2° de la Ley 17.963, de 19 de mayo de 2006, por deudas devengadas al 30 de abril de 2018, por concepto de contribuciones especiales de seguridad social recaudadas por dicho ente autónomo, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, etc

